



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Solicitud de orden de aprehensión y entrega
Solicitante	Avales y Créditos S.A. "AVACRÉDITOS S.A."
Solicitado	Carlos Mario Acevedo Gallón
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01028 -00
Asunto	Inadmite

De conformidad con lo establecido en el artículo 82, 90 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 860 de 2020, en concordancia con la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015 se inadmite la presente solicitud para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Indicará en la postulación de la solicitud el representante legal de la sociedad solicitante, de acuerdo con el artículo 82 numeral 2 del Código General del Proceso.
2. Aportará nuevo poder donde se designe correctamente el Juez al que se dirige.
3. Deberá allegar el poder al que se refiere el numeral anterior, siguiendo lo preceptuado por el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, allegará constancia de que el poder conferido se **remitió** desde el correo dispuesto para notificaciones judiciales de la sociedad Avales y Créditos S.A. "AVACRÉDITOS S.A."

4. Allegará el o los contratos de prenda abierta sin tenencia que refiere en el acápite de hechos sobre los vehículos TJZ376 y STB188, toda vez que solo se aportó una *"autorización para la inclusión de la garantía en el registro nacional de garantía mobiliarias"*.
5. Aportará constancia de haber consultado en el Registro de Garantías Mobiliarias la existencia de otros acreedores garantizados inscritos sobre el mismo bien y su prelación, en caso de existir más acreedores, adosará constancia de haberles remitido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la inscripción del formulario registral de ejecución, una copia de dicho formulario para que comparezcan y se manifiesten acerca del monto de la obligación a su favor. Lo anterior, de acuerdo con el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.
6. Aportará el historial de los vehículos objeto de aprehensión, esto es, el RUNT actualizado de cada uno de ellos.

Aportará los requisitos exigidos en un solo escrito para una mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la solicitud para el despacho y la parte solicitada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4f210c94bffe432925e0d15bed924a9f26d51bf138eef9bc5c35429b
f68a1dfe**

Documento generado en 21/10/2021 10:27:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>